



Outlook

ACUERDO No. CSJCAA25-106 "Por el cual se da por terminado un traslado transitorio y se dispone un nuevo traslado de una servidora judicial"

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 29/10/2025 16:50

 1 archivo adjunto (266 KB)

ACUERDO No. CSJCAA25-106.pdf;

Cordial saludo.

Respetada servidora judicial
NANCY CARDONA ESCOBAR.
ncardonae@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetada servidora judicial
CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
ccastand@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetado doctor
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
Juez Segundo Civil Municipal
Ciudad

Respetada Doctora
NATALIA QUINTERO HOYOS
Coordinadora
Centro de Servicios Judiciales Civil – Familia
Manizales - Caldas

Respetada doctora
LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN
Directora Seccional de Administración Judicial
Ciudad.

De su consideración.

Por medio del presente se comunica el contenido del ACUERDO No. CSJCAA25-106 "Por el cual se da por terminado un traslado transitorio y se dispone un nuevo traslado de una servidora judicial, en el que se dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 1º. DAR por terminado el traslado transitorio de la señora **Nancy Cardona Escobar** identificada con cédula de ciudadanía No. 30295974, Escribiente Municipal del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, a partir del cuatro (4) de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2º. DISPONER el traslado transitorio de la señora **Carol Ximena Castaño Duque**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1053767357, Asistente Judicial Grado 6 del Centro de Servicios Judiciales para

los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, a partir del cuatro (4) de noviembre de 2025 y hasta por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 3°. INFORMAR que el Consejo Seccional de la Judicatura, cuando lo considere necesario, podrá modificar el término del traslado.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR la presente decisión a las servidoras judiciales Nancy Cardona Escobar y Carol Ximena Castaño Duque, a la Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, al titular del Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 5°. ADVERTIR que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

De la manera más atenta,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Manuela García Ospina,

Auxiliar Judicial I

Despacho 02 Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

(606) 8879620 Ext. 10306,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



ACUERDO No. CSJCAA25-106
29 de octubre 2025

“Por el cual se da por terminado un traslado transitorio y se dispone un nuevo traslado de una servidora judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 adicionado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, lo discutido y aprobado en sesión de sala del 29 de octubre de 2025 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. CONSIDERACIONES.

1. Que mediante Resolución 131 del 9 de mayo de 2017 se dispuso el traslado de la señora Nancy Cardona Escobar identificada con cédula de ciudadanía No. 30295974, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, a partir del 15 de mayo de 2017, en su calidad de Escribiente Municipal en propiedad del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales
2. Que mediante el Oficio CSJCF25-127 del 27 de octubre de 2025, la doctora Natalia Quintero Hoyos, Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, solicitó el cambio del personal trasladado al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales y en su lugar disponer como servidor de apoyo a la señora Carol Ximena Castaño Duque, identificada con cédula de ciudadanía No. 1053767357, quien ostenta el cargo de Asistente Judicial Grado 6, en provisionalidad en este Centro de Servicios.
3. Que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales presta apoyo directo a 25 despachos judiciales de dichas especialidades, con la ejecución de las funciones de reparto (20.409), notificaciones de procesos (8.569) y tutelas (67.158), envío de correspondencia (79.690), emplazamientos (946), recepción de memoriales (84.785 por ventanilla virtual y 9.221 por correo electrónico), envío de acciones de tutela a la Corte Constitucional (2.093), archivo (10.337) y depósitos judiciales (elaboración de conciliaciones), valores correspondientes al año 2024.
4. Que además presta apoyo transversal a los Juzgados Civiles Municipales de Manizales, en atención a la carga laboral que estos afrontan:

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales	Inventario final trimestre 1 de 2025
12 Juzgados Civiles Municipales	3.224
6 Juzgados Civiles del Circuito	449
7 Juzgados de Familia	1.042
5 Juzgados Laborales (apoyo en notificación)	2.327
Total inventarios finales trimestre 1 de 2025	7.042

5. Que el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, que modificó el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, dispuso como función delegada a los Consejos Seccionales de la Judicatura, la siguiente:

“Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: **“ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto



motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.” (énfasis fuera del texto original)

6. Que el cambio del personal propuesto para el traslado transitorio es procedente dado que se continúa con el apoyo de un servidor del Centro de Servicios al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales.
7. Que en tal sentido, se deberá dar por terminado el traslado transitorio de la señora Nancy Cardona Escobar identificada con cédula de ciudadanía No. 30295974, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, a partir del cuatro (4) de noviembre de 2025.
8. Que igualmente se dispondrá el traslado transitorio de la señora Carol Ximena Castaño Duque, identificada con cédula de ciudadanía No. 1053767357, quien ostenta el cargo de Asistente Judicial Grado 6, en provisionalidad, del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, a partir del cuatro (4) de noviembre de 2025 y hasta por el término de un (1) año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA23-12061 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura.
9. Que el Consejo Seccional evaluará periódicamente la medida y se reserva la potestad de darla por terminada si no surte los efectos esperados o si el nivel Central adopta otra en su lugar, haciendo innecesario el presente traslado.
10. Que la servidora judicial trasladada desempeñará las funciones acordes con su perfil y afines al cargo, que no sean contrarias a la Constitución y a la ley las cuales serán sujeto de seguimiento periódico, comunicados por el titular del Despacho Judicial.
11. Que en el evento de presentarse vacancia transitoria o definitiva del cargo objeto de traslado transitorio, el nombramiento se efectuará conforme a las reglas de carrera judicial y la nominación corresponde al nominador originario, en atención a la competencia funcional y nominal, quedando la persona a quien se nombre de manera provisional trasladada de manera automática a la dependencia judicial, según sea el caso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. ACUERDA.

ARTÍCULO 1º. DAR por terminado el traslado transitorio de la señora **Nancy Cardona Escobar** identificada con cédula de ciudadanía No. 30295974, Escribiente Municipal del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, a partir del cuatro (4) de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2º. DISPONER el traslado transitorio de la señora **Carol Ximena Castaño Duque**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1053767357, Asistente Judicial Grado 6 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de

Familia de Manizales al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, a partir del cuatro (4) de noviembre de 2025 y hasta **por el término de un (1) año.**

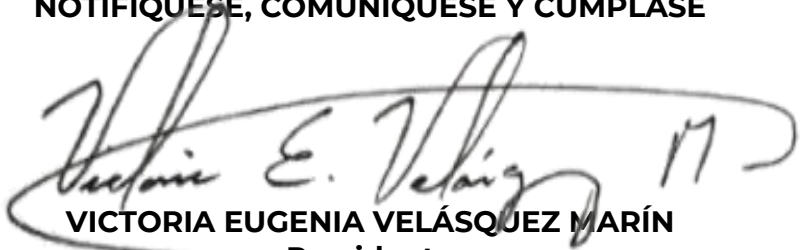
ARTÍCULO 3°. INFORMAR que el Consejo Seccional de la Judicatura, cuando lo considere necesario, podrá modificar el término del traslado.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR la presente decisión a las servidoras judiciales Nancy Cardona Escobar y Carol Ximena Castaño Duque, a la Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, al titular del Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 5°. ADVERTIR que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

C.P. VEVM
Proyectó: MGO